

26 de marzo de 2015

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/03/25/juez-prohibe-venta-comida-chatarra-escuelas-educacion-basica>

### **Juez prohíbe la venta de comida chatarra en escuelas de educación básica**

Juez federal resolvió como constitucional restringir la venta, distribución y expendio refrescos entre otros que contengan azúcar en escuelas de preescolar, primaria, secundaria y media superior; pero determinó como inconstitucional prohibirlo en escuelas de educación superior.

El Juez Sexto de Distrito en Cholula, Puebla, Carlos Alfredo Soto Morales, informó que al resolver un juicio de amparo, promovido por una empresa dedicada a la venta y distribución de bebidas, estableció que la empresa quejosa carecía de interés legítimo para defender a los consumidores, puesto que no existe un vínculo entre la agraviada y los derechos de los estudiantes.

Asimismo, determinó constitucional establecer restricciones en la venta, distribución y expendio en escuelas de los niveles educativos básicos ya que la mayoría de los estudiantes de esos grados son menores de edad y, por tanto tienen protección especial del Estado mexicano.

Por otra parte, en el mismo caso, el Juez estimó inconstitucional la prohibición de vender las bebidas en las instalaciones de educación superior (universidades), ya que la mayoría de sus alumnos son personas mayores de edad. Sobre todo, si las citadas bebidas se pueden adquirir libremente en tiendas de autoservicio, mercados, tianguis, vía pública, etcétera.

Prohibir la venta de este tipo de alimentos a adultos, por el simple hecho de encontrarse dentro de una universidad, viola la libertad de trabajo y comercio tutelada por la Constitución Federal.

Concedió el amparo de la justicia federal solicitado por la empresa agraviada, para el efecto de que se le permita vender sus productos en universidades, siempre y cuando éstas no compartan aulas o instalaciones comunes a las que asistan estudiantes de grados inferiores.

El 11 de septiembre de 2013, dentro de la "reforma educativa", se adicionó el artículo 24 bis de la Ley General de Educación que dispone que la Secretaría de Educación Pública podrá establecer los lineamientos y prohibiciones para el expendio y distribución de alimentos en las instituciones educativas del país.

El 16 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (SSA) por el que, entre otras cosas, prohibieron que en las escuelas se vendan alimentos con alto contenido de azúcares simples, harinas refinadas, grasas o sodio que no cumplieran con los criterios nutrimentales de dicha disposición.

<http://www.jornada.unam.mx/2015/03/26/sociedad/039n1soc>

Periódico La Jornada

Jueves 26 de marzo de 2015, p. 39

Juez avala la restricción en niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior

Prohibir venta de comida chatarra a menores en escuelas, constitucional

Los niños tienen protección especial del Estado mexicano, argumenta en su sentencia

La comercialización en universidades es legal, ahí la mayoría de estudiantes son adultos, indica

Alfredo Méndez

La prohibición de vender alimentos y bebidas chatarra en los niveles educativos de primaria, secundaria y preparatoria, excepto en el universitario, es constitucional, resolvió ayer un juez federal.

Carlos Soto Morales, juez sexto de distrito auxiliar en Puebla, negó parcialmente un amparo promovido por la Corporación Del Fuerte, una embotelladora del Sistema Coca-Cola con operaciones en Tijuana, Baja California, Los Mochis, Sinaloa, y Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

La empresa refresquera consideró que el acuerdo publicado el 16 de mayo de 2014 por las secretarías de Salud y Educación Pública, mediante el cual prohibieron que en las escuelas se vendan alimentos con alto contenido de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y sodio que no cumplan con ciertos criterios nutrimentales, contiene artículos inconstitucionales.

En septiembre de 2013 entró en vigor la Ley General de Educación, que facultó a la SEP a fijar lineamientos y restricciones sobre venta de alimentos en los planteles.

Es constitucional establecer restricciones en la venta, distribución y expendio de ciertos alimentos preparados en escuelas de los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media superior, ya que la mayoría de los educandos de esos grados son menores de edad y, por tanto, tienen protección especial del Estado mexicano, atendiendo al interés superior del niño, resolvió ayer el juez.

Sin embargo, Soto Morales consideró inconstitucional prohibir la venta de estos productos en universidades y otras instituciones de educación superior, ya que es contraria al derecho humano de libertad de comercio.

La mayoría de los alumnos de educación superior son personas mayores de edad, que no tienen una tutela especial. Sobre todo, si las citadas bebidas se pueden adquirir libremente en tiendas de autoservicio, mercados, tianguis, vía pública, etcétera, argumenta en la sentencia.

La determinación del juez aún puede ser revisada por un tribunal colegiado de circuito.